



**RESOLUCIÓN N° 116
(24 DE JULIO DE 2023)**

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ LEGALMENTE CONSTITUIDOS, PARA LA POSTULACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DE 2023"

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, el artículo 4° de la Ley 1389 de 2010, la Resolución 231 de 2011, el Decreto 1085 de 2015, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el N° 01 de 2023 y en especial el Acuerdo 05 de 2023 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que el artículo 209 ibidem preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*



Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995, norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual se emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, la cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 y sus modificaciones, la cual revisa la legislación deportiva y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995, establece los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado y regula lo atinente al nivel nacional, departamental y municipal para el fomento y patrocinio deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como el impulso de programas de interés público y social, instituyendo el reconocimiento deportivo, sus clases y requisitos

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", prevé en el artículo 4° que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes consolidó a través del Ministerio de Cultura mediante la Resolución N° 231 de 2011, "Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento." normatividad que reglamenta los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores en el municipio para su constitución y funcionamiento, su alcance como objeto el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio", además de establecer entre otras



disposiciones que para acceder a recursos públicos están obligados a obtener la personería jurídica del club.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1946 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones. Tiene por objeto reestructurar el sistema paralímpico colombiano con las normas internacionales vigentes".

Que con la expedición del Decreto 1085 de 2015, normatividad reglamentaria del Sector Administrativo del Deporte, el cual reglamenta en la Parte 9 la Ley 1946 de 2019, parte sustituida por el Decreto 520 de 2021 que modifica la Ley 582 de 2000 y establece lo atinente a los organismos deportivos de discapacidad sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que con la expedición de la Ley 1967 de 11 de julio de 2019, se transformó el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y norma mediante la cual se definió su naturaleza, objeto, integración del sector y funciones, entre las cuales se encuentra en el numeral 18, la siguiente "Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."

Que a través de la Resolución 001651 de 2022 expedida por el Ministerio del Deporte se establecen los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, cumpliendo requisitos que permitan verificar su idoneidad y/o experiencia para acceder a los mismos.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que el Acuerdo N° 03 de 28 de mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" el cual establece en su artículo 23 y articula en sus estrategias sectoriales, entre otras las siguientes:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad" artículo 23. Sector Deporte y Recreación presenta como estrategias sectoriales, entre otras, las siguientes:



- Aumentar el número de salidas deportivas, el número de apoyos e incentivos a los deportistas por medio de un modelo administrativo y operativo, con el fin de ordenar la gestión administrativa, para que entrenadores y personal competente, puedan acceder con proyectos más ambiciosos a escenarios de competencia más reconocidos y así promover la competitividad y excelencia por parte de los deportistas.
- Realizaremos apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas.
- Desarrollaremos acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad. Programas, metas de bienestar, productos e indicadores del sector Deporte y Recreación."

Que igualmente en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "**Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad**", el artículo 23. Sector Deporte y Recreación, en el programa presupuestal: Formación y preparación de deportista, se presentan productos e indicadores, entre otros, los siguientes:

"Producto: Personas beneficiadas de apoyos deportivos. Indicador de producto: Estímulos entregados (Crear la normatividad legal para la implementación del Programa: Apoyo a deportista Élite y Altos Logros deportivos de Insdeportes Cajicá).

Producto: Documentos de lineamientos técnicos. Indicador del producto: Documentos de lineamientos técnicos realizados (Crear el Programa de Preparación del Deportista Élite y Altos Logros de Insdeportes Cajicá con la Transversalidad del Equipo Técnico y metodológico)".

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 27 de octubre de 2021, crea y estable los criterios para su implementación el programa de apoyo para la preparación integral de los deportistas y usuarios vinculados a Insdeportes, denominado "**CUMBRE DE CAMPEONES**", norma que fue modificada y adicionada con el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 de 2022.

Que en aras de garantizar las condiciones propuestas desde la política pública del deporte y conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 a 2026 para el sector en el componente: Expansión de capacidades, más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, en el cual se incrementará la participación en los programas de deporte, recreación y actividad física, promoviendo el desarrollo del deporte profesional y de alto rendimiento con enfoque interseccional, en coordinación con los actores públicos y privados del Sistema Nacional del Deporte, en el cual garantice la práctica deportiva en entornos seguros, en materia de género.

Que con el fin de dar cumplimiento a las estrategias sectoriales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "**Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad**", así como la política de mejora normativa que busca que la regulación en las entidades sea



preparada con base en buenas prácticas, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica de la entidad, se compilaron, modificaron, actualizaron y derogaron a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de 2023 los Acuerdos de Junta Directiva 03 de 2021 y 2022, logrando a su vez establecer mediante dicha normativa en el Capítulo II, definir criterios para la obtención de incentivos económicos para los clubes deportivos que cumplan con los requisitos previstos o establecidos por la Junta Directiva para su otorgamiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA. CONVOCAR a los clubes deportivos del municipio de Cajicá para que realicen la postulación de propuestas para la asignación de incentivos económicos de conformidad a lo establecido en los artículos 21 al 31, del capítulo II del **Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 09 de junio de 2023.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS. Podrán participar para la postulación y asignación de incentivos económicos los clubes deportivos de la jurisdicción de Cajicá, que se encuentren legalmente constituidos y con Reconocimiento Deportivo y Periodo Estatutario vigente, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Clubes Deportivos y/o Promotores Activos:

- 1.1. Clubes Deportivos con jurisdicción en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, deben estar legalmente constituidos y que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, siempre y cuando su vencimiento no se efectúe dentro de los dos (2) meses siguientes, del año en curso.
- 1.2. Los miembros de los órganos constitutivos de los clubes deportivos deben tener el periodo estatutario actualizado, mediante la actualización del Reconocimiento Deportivo.
- 1.3. **Debe contar con personería jurídica actualizada.**
- 1.4. El club debe tener la afiliación vigente o activa acorde a la disciplina deportiva en la respectiva Liga Deportiva de Cundinamarca o Federación Nacional cuando así aplique.
- 1.5. Certificación bancaria a nombre del club deportivo con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- 1.6. Rut actualizado que identifique a nombre de quien está la representación legal del club deportivo de mínimo un (1) año.
- 1.7. Contar con facturación electrónica cuando aplique.
- 1.8. El club deportivo debe tener protocolizados los deportistas ante Insdeportes Cajicá. Así



mismo, deberán certificar que se encuentren activos para la postulación al programa. Por lo cual, los deportistas a apoyar deberán estar formalizados e inscritos mediante Resolución emitida por el club, conforme a los lineamientos del Área de Deporte Asociado y Competitivo.

1.9. Los clubes deportivos del municipio de Cajicá Cundinamarca deberán estar a paz y salvo por todo concepto administrativo o financiero con Insdeportes Cajicá.

1.10. No estar incurso en suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo con el Código Mundial Antidopaje vigente.

1.11. No estar sancionado por ningún organismo deportivo.

ARTÍCULO 3. POSTULACIÓN. Para la postulación de los incentivos económicos, los clubes deben tener en cuenta que se realizará bajo el siguiente cronograma:

1. Cronograma.

Se establece el cronograma para la presentación de la postulación, con el objetivo de otorgar recursos económicos a los diferentes clubes legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo y periodo estatutario vigente de la jurisdicción así:

FECHA	ACTIVIDAD
25 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2023	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de documentos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 5 para el otorgamiento de apoyos económicos. Presentando el plan de acción del club correspondiente a la vigencia y la información complementaria atinente al histórico del club y demás documentos normativos que lo avalan. La entrega de documentos se debe realizar de manera física en las instalaciones de Insdeportes Cajicá oficina de ventanilla única en el horario establecido así: <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y - Viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Los documentos se entregarán en sobre de manilla sellados y foliados, con la carta de club deportivo que describa los documentos aportados y firmada por el presidente o representante legal.
3 DE AGOSTO 2023	Revisión de documentos y evaluación de la Junta Directiva y el personal técnico del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá designado para la revisión.
11 DE AGOSTO 2023	Publicación del acto administrativo o resolución con los resultados de la evaluación de los clubes postulados y la asignación de Incentivos económicos y que por su cumplimiento con la documentación y la evaluación realizada son meritorios del apoyo.

2. Lineamientos

Se establece el lineamiento para la presentación de la postulación, así:



1. Para la vigencia 2023, se determina el formato de evaluación, para lo cual los clubes deberán diligenciar aplicando los criterios según corresponda. (Anexo Formato)
2. Cumplir con la documentación requerida para la evaluación y asignación del incentivo económico establecido.
3. Los clubes que cumplan con los requisitos establecidos recibirán el incentivo económico de conformidad a lo señalado en el artículo 31° del **Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 09 de junio de 2023**, acorde a la escala de calificación en los porcentajes para la distribución de los incentivos económicos por cada categoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de presentar observaciones mínimas frente a la documentación aportada, durante la evaluación, la Junta Directiva del Instituto definirá si avala o rechaza la corrección correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la postulación los Clubes Deportivos presentan documentos incompletos, con enmendaduras y/o tachones estos no serán objeto de subsanación y por tanto quedará inhabilitado para continuar con el proceso.

ARTÍCULO 4°. CATEGORÍAS. Las categorías para los incentivos económicos a clubes deportivos de conformidad a lo establecido en el artículo 31° del **Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 09 de junio de 2023** serán las siguientes:

CATEGORÍA		FUNDAMENTO LEGAL
I	Discapacidad	Clubes deportivos organizados por discapacidad o disciplina deportiva que no estén vinculados dentro del deporte convencional, acorde a lo previsto en el Decreto N° 520 de 2021 y a la Resolución N° 000980 de 2022 y demás normatividad que lo regule.
II	Deporte Individual	De conformidad a lo previsto al artículo 2° de la Resolución N° 231 de 2011, respecto a la: "Constitución. Los Clubes Deportivos estarán conformados por un número mínimo de diez (10), deportistas Inscritos, en el caso de deportes de conjunto se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación Deportiva correspondiente" y demás regulación legal existente.
III	Deporte de Conjunto	

ARTÍCULO 5°. VALOR INCENTIVOS. Establézcase para la vigencia 2023 el valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/cte.**, el cual será distribuido de acuerdo a los porcentajes establecidos y al resultado de la evaluación, por el valor destinado para el pago de los incentivos económicos, el cual se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000280 del 24 de julio de 2023.**

ARTÍCULO 6°. FORMA DE PAGO. El pago del incentivo económico será abonado a los respectivos clubes deportivos, conforme a los resultados obtenidos en la evaluación y fijados en el respectivo acto administrativo, en la cuenta bancaria que certifique cada club, conforme a los documentos presentados durante la postulación, valor que será transferido



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que lo soporte.

ARTICULO 7º. Una vez suministrado el incentivo económico a cada club, conforme a la categoría por la que hubiese participado se otorga un plazo máximo para la inversión o ejecución de los recursos hasta el día treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO: El club beneficiario del incentivo económico deberá entregar a más tardar el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el informe que contenga los siguientes aspectos en forma detallada, respecto a la destinación de los recursos y su utilización.

1. Soportes fotográficos que soporten el uso de los incentivos.
2. Planillas que determinen lo pertinente.
3. Facturas en original.
4. Demás soportes técnicos y legales que determinen el uso de los incentivos.

ARTÍCULO 8º. El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsables:	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó	Duván López Calderón		Contratista - Líder Altos Logros
	Ibis Sarmiento Hernández		Contratista - Líder Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y Ajustó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



INSDEPORTES
CAJICÁ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000280

El suscrito MARTHA YANETH CARRÓN ESPITIA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 24/07/2023	
Tercero: VARIOS	Sucursal: 999
Nombre: VARIOS	
Dependencia :	Cargo :

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.3.01.02.01.02.02.02.009.01 1.2.3.2.27 4301 96620	Fomentar competencias deportivas a nivel local, zonal, departamental, nacional e internacional -Servicios de apoyo relacionados con el deporte / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL / Fomentoalarecreacion,laactividadfisicayeldeport / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	4301001	96620	35,000,000.00	35,000,000.00

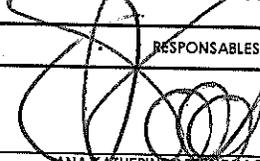
Total Disponibilidad: 35,000,000.00

CONCEPTO: RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ LEGALMENTE CONSTITUIDOS, PARA LA POSTULACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 DE 2023

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023



MARTHA YANETH CARRÓN ESPITIA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ			
	GESTIÓN FINANCIERA			
	FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
FIN-PPTO-FTO-001	3	12/30/22	1 DE 1	
FECHA SOLICITUD	Lunes, 24 de Julio de 2023			
IDENTIFICACIÓN DEL GASTO				
TIPO DE GASTO	Inversión			
PLAN DE DESARROLLO				
PLAN DE DESARROLLO: CAJICA TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023				
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2 TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE	META DE BIENESTAR	2	
OBJETIVO PRIORIZADO	Diseñar e Implementar programa, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas	INDICADOR DE BIENESTAR	población que realiza actividad física en su tiempo libre	
PROGRAMA PRESUPUESTAL (PDM)	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	INDICADOR DE PRODUCTO	Estímulos entregados (Programa: Apoyo a Deportistas Elite y Altos Logros Deportivos de Insdeportes Cajicá)	
CODIGO BPN	2020251260057	CODIGO DE PRODUCTO DNP	96620	
CODIGO DANE	4301001			
AFECTACIONES PRESUPUESTALES				
RUBRO PRESUPUESTAL				
CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR SOLICITADO	
2.3.01.02.01.02.02.009.01	1.2.3.2.27	Fomentar competencias deportivas a nivel local, zonal, departamental, nacional e internacional -Servicios de apoyo relacionados con el deporte / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL / Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 35,000,000.00	
VALOR TOTAL SOLICITADO			\$ 35,000,000	
OBJETO				
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ LEGALMENTE CONSTITUIDOS, PARA LA POSTULACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DE 2023				
RESPONSABLES				
 ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA DIRECTOR (AJ) / ORDENADOR (AJ) DEL GASTO				
ORDENADOR DEL GASTO				
RADICACIÓN ÁREA FINANCIERA				
FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE				
CONTROL DE CAMBIOS				
Fecha	Versión	Tipo de Cambio		
4/12/21	1	modificación firma de quien proyecta y eliminación del solicitante del documento.		
3/30/22	2	Se modifica por inclusión de celdas relacionadas con los bancos de proyectos y catálogo presupuestal.		
TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL				
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área	
Proyecto:	Martha Yaneth Carrón Espitia		Financiera	
Revisa:	Catherine Niato Martínez		Apoyo a la dirección	
Aproba:	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Dirección	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.				
				

78 JUL 2023
 Aprobado